



TÉRMINO DE COMÚN ACUERDO
Proyecto N° 1526346
Concurso de Promoción de Exportaciones
Silvoagropecuarias 2015

Santiago, 26 de noviembre de 2015

EXENTA N° J – 1232/

VISTOS:

Los artículos 3° y 6°, literales d) y h) y Artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, N° J-0940 y N° J-0941, ambas de 2014, N° J-0001, N° J-165, N° P-463 y H-0040, todas de 2015; el Oficio N° 522, de 17 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional de ProChile Región de Valparaíso; copia de la carta del representante legal de la adjudicataria, don Juan Eduardo Laso Molina; el Informe de la supervisora del proyecto, doña Sylvia Lillo Gerli, sobre término anticipado de convenio; la impresión de pantallazo de sistema CRM/SGP, en que consta la aprobación efectuada por la Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, de la solicitud de término anticipado de común acuerdo del convenio; el Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 307, de 16 de septiembre de 2015, de la Sección Transferencias a Privados; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que en el año 2014 se efectuó un Concurso Público Nacional para la Postulación de Proyectos de Promoción de Exportaciones Sector Silvoagropecuario, conforme a las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0940, de 8 de septiembre de 2014.
2. Que por Resolución Exenta N° J-0001, de 02 de enero de 2015, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante también "PROCHILE", adjudicó condicionalmente la ejecución del proyecto denominado "Penetración Mercado Chino y Malasio", Base APC (B) - 7053 - 20140930.
3. Que con fecha 26 de febrero del año 2015, se suscribió el convenio que regularía la ejecución del proyecto N° 1526346, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES y la adjudicataria, EXPORTADORA DE ALIMENTOS GVF LIMITADA; siendo aprobado el convenio por Resolución Exenta de este Servicio N° J-165, de 5 de marzo de 2015.
4. Que, de acuerdo a la cláusula sexta del convenio referido en el considerando anterior, "PROCHILE" podrá poner término anticipado al mismo, cuando se verifique cualquiera de las causales contempladas en las Bases Generales del Concurso, aprobado por Resolución Exenta N° J-0940, de 8 de septiembre de 2014.
5. Que, por Oficio N° 522, de 17 de noviembre de 2015, de la Dirección Regional de ProChile Región de Valparaíso, visado por la Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, se solicitó al Departamento Jurídico realizar las gestiones administrativas para poner término anticipado de común acuerdo al convenio asociado al proyecto N° 1526346, invocando razones de fuerza mayor, para lo cual se adjuntaron los siguientes documentos:
 - a. Copia de la carta del representante legal de la adjudicataria, don Juan Eduardo Laso Molina, solicitando, en lo pertinente, poner término de manera anticipada al Proyecto N° 1526346, Base





- APC (B) - 7053 - 20140930, fundada en la reciente declaración de quiebra de la sociedad Exportadora de Alimentos GVF Limitada;
- b. Certificado de Disponibilidad de Fondos Públicos N° 307, de 16 de septiembre de 2015, emitido por la Sección Transferencias a Privados de esta Dirección General;
 - c. Informe sobre término anticipado de convenio asociado, entre otros, al proyecto N° 1526346, evacuado por la supervisora del proyecto, doña Sylvia Lillo Gerli;
 - d. Impresión de pantallazo de sistema CRM/SGP, en que consta la aprobación efectuada por la Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, de la solicitud de término anticipado de común acuerdo del convenio suscrito para la ejecución del proyecto denominado "Penetración Mercado Chino y Malasio".
6. Que, se ha certificado por la Sección de Transferencias a Privados, que no se ha generado el aporte convenido de fondos públicos a la adjudicataria EXPORTADORA DE ALIMENTOS GVF LIMITADA
 7. Que, se ha constatado que el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones ha tenido a la vista los antecedentes fundantes de la solicitud de término anticipado de convenio, no expresando reparo alguno sobre el particular y pidiendo dar curso a la misma.
 8. Que, este Servicio, al momento de tomar conocimiento del fracaso del procedimiento judicial de reorganización voluntaria, causa Rol N° 8127-2015, caratulada "URZZA con EXPORTADORA GVF ALIMENTOS LIMITADA", ante el 7° Juzgado Civil de Santiago, a que la sociedad adjudicataria se encontraba sujeta, solicitó a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, mediante Oficio N° 4523, de 2015, informar el destino que el Servicio debía dar a los fondos públicos que a título de reembolso correspondieran ante un eventual proceso de rendición de cuenta de gastos del proyecto individualizado.
 9. Que, mediante Oficio Electrónico SIR N° 2390, de 2015, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento informó que habiendo fracasado el procedimiento judicial de reorganización voluntaria y una vez dictada la resolución de liquidación por parte del 7° Juzgado Civil de Santiago, conforme dispone el artículo 130° N° 1, de la Ley 20.720, la administración de los bienes del deudor pasa de pleno derecho al liquidador que designa esa resolución, razón por la cual los eventuales reembolsos a que tenga derecho Exportadora GVF Alimentos Limitada, deberán ser entregados directamente al nombrado liquidador.
 10. Que, cabe hacer presente, que sin perjuicio de lo informado por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, al no haberse ejecutado la actividad contemplada en el proyecto, no ha surgido derecho a reembolso alguno.

RESUELVO:

I. **PÓNGASE** término de común acuerdo al convenio suscrito con fecha 26 de febrero de 2015, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES y la adjudicataria EXPORTADORA DE ALIMENTOS GVF LIMITADA; que se refiere al programa denominado "Penetración Mercado Chino y Malasio", Proyecto N° 1526346, Base APC (B) - 7053 - 20140930, lo anterior fundado en el reciente fracaso del procedimiento judicial de reorganización voluntaria de la adjudicataria.

II. **NOTIFIQUESE** la presente resolución, mediante carta certificada y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto, por el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, a la adjudicataria EXPORTADORA DE ALIMENTOS GVF LIMITADA.

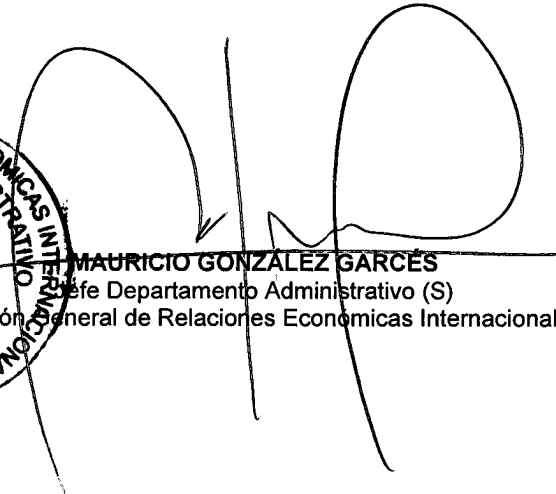





III. DÉJASE establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código Documento Obligación : J- 1232
Unidad Ejecutora : 1526346

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIRECTOR MAURICIO GONZÁLEZ GARCÉS
Jefe Departamento Administrativo (S)
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

DJO

DISTRIBUCIÓN

1. Exportadora de Alimentos GVF Limitada.
2. Departamento Jurídico (original).
3. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
4. Dirección Regional ProChile Región de Valparaíso.
5. Sección Transferencias a Privados transferencias@direcon.gob.cl
6. Sección Planificación y Presupuesto presupuesto@direcon.gob.cl
7. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba)
8. Oficina de Partes.

